



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca el proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral fijo, Técnico Especialista (Grupo III), adscrito a la Oficina Técnica.

Vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos la plaza de *Técnico Especialista de Mantenimiento de Centros (Cód. OTEL1014)* del Grupo III, adscrita a la Oficina Técnica, cuya cobertura resulta necesaria, este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión de la citada plaza.

Este proceso selectivo se regirá por las siguientes:

BASES

1.– Normas generales.

1.1. El presente proceso de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Burgos aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2. El programa de que ha de regir las pruebas en es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre, tal y como se recoge la base V de la presente convocatoria.

2.– Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública y en particular:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. El aspirante propuesto deberá someterse a un reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
- e) Haber abonado los derechos de participación o justificar estar exento de los mismos, según lo establecido en el apartado 3.2 de la Convocatoria.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo.

3.– *Solicitudes.*

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.) y deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Procesos selectivos para personal de administración y servicios (PAS)». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258705.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo III, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso la documentación se presentará en soporte informático que contendrá la información escaneada de los documentos en formato pdf, en un único fichero, que acompañará a la solicitud, identificando al aspirante y plaza en la carátula del mismo.

3.2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de **16,00 euros**. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad CAIXABANK, n.º de cuenta: ES75 2100 9168 6022 0002 9156 con el título «Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones» haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia «TÉCNICO ESPECIALISTA GRUPO III», además del nombre y apellidos del aspirante.

3.3. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo, estarán exentas del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

3.5. No procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. En los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable al aspirante, la Universidad procederá al reintegro de las tasas una vez que el aspirante excluido lo solicite, justificando el pago indebido, y comunicando un número de cuenta bancaria al que realizar la devolución.

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en la solicitud y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en el que esta adaptación sea necesaria.

3.7. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos: En la Sede Electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, los demás extranjeros deberán presentar los documentos que acrediten las condiciones que aleguen.
- Copia del título académico exigido para participar en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.
- Justificante del pago de la tasa de participación en las pruebas de selección.

Las personas exentas del pago de tasa deberán presentar la siguiente documentación:

- Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Certificado acreditativo de tal condición.
- Miembros de familias numerosas que tengan reconocido tal condición: Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.– *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos, la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión de estos. Los aspirantes excluidos o que hayan sido omitidos en la lista provisional, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a través de los sistemas de publicidad referidos con anterioridad.

4.3. La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa por lo que frente a ella podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, y ello en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios indicado. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5.– Procedimiento de selección.

5.1. El sistema de selección establecido para la resolución de este procedimiento será el concurso-oposición. Este proceso constará de dos fases: Oposición y concurso.

A.– Fase de Oposición.

Esta fase constará de dos ejercicios siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas en cada pregunta de las cuales una será la correcta, relacionadas con el temario de la convocatoria que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Este primer ejercicio será valorado de 0 a 40 puntos siendo necesario para superarlo haber obtenido, al menos una calificación de 20 puntos. Cada pregunta contestada correctamente sumará un punto, la pregunta erróneamente contestada tendrá una penalización de 0,25 puntos y las contestaciones en blanco no puntuarán. El tiempo máximo de realización de este primer ejercicio será de 50 minutos.

La comisión de selección hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos, la relación de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio de la Fase de Oposición y convocará a los mismos a la realización del segundo ejercicio. Contra esta Resolución los interesados dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la referida publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

- b) Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con la Parte Específica del temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Esta segunda prueba será establecida por la comisión de selección y se valorará la ejecución de la misma. Esta prueba se valorará de 0 a

60 puntos, siendo necesario sumar al menos 30 puntos para superarla. El tiempo máximo de realización de este segundo ejercicio práctico será de 90 minutos.

La comisión de selección hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos la relación de aspirantes que hayan superado este segundo ejercicio de la Fase de Oposición con indicación del plazo para la presentación, a través de la sede electrónica, de la documentación para la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la referida publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

B.– Fase de Concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase oposición, para presentar los documentos que acrediten los méritos para su valoración en la fase de concurso. La presentación de los méritos deber realizarse a través de la sede electrónica.

Esta fase consistirá en la valoración de méritos por parte de la comisión. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. En esta fase se valorarán los méritos profesionales que se aleguen por los aspirantes y será valorada de 0 a 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes o fracción superior a 15 días, en tareas propias del puesto convocado o similares, 0,25 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Cuando estas tareas hayan sido desarrolladas en la Universidad de Burgos, o en cualquiera de las universidades públicas de Castilla y León, serán valoradas a razón de 1 punto hasta el límite de 30 puntos.

Para poder valorar estos méritos será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental acreditativa de los mismos en el plazo establecido.

La posesión de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén relacionados oficialmente a tal fin, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- En el caso de desempeño de puestos de trabajo con tareas similares a la del puesto solicitado, cuando estos puestos de trabajo hayan sido desempeñados en alguna universidad pública, este tiempo se acreditará mediante certificación de la unidad administrativa que gestione recursos humanos, en el que se acreditarán los extremos referentes a fecha de inicio y fin de cada uno de los contratos, así como las categorías profesionales desempeñadas.
- Para aquellos puestos desempeñados en otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas por cuenta ajena, o para aquellos otros puestos desempeñados por cuenta propia, se justificará del siguiente modo:
 - Si los puestos han sido desarrollados por cuenta ajena, se aportará copia del/los contrato/s de trabajo en los que se refleje lo declarado, así como informe

de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los periodos de cotización y el grupo de cotización

- Si los puestos han sido desarrollados por cuenta propia, se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acrediten los períodos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y copia del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente. En caso de exención del citado Impuesto, se aportará declaración jurada que justifique la misma.

5.2. Una vez finalizada la fase de concurso, la comisión hará pública en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y en la página web de la Universidad de Burgos la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición. En relación con la mencionada publicación, los interesados dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la referida publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con las puntuaciones obtenidas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Transcurrido este plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, la comisión publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas con carácter definitivo.

5.3. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición). Las propuestas de los órganos de selección no podrán en ningún caso exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula.

5.4. En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que se han realizado.

Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá finalmente por sorteo entre los aspirantes empatados.

6.– *Comisión de valoración.*

6.1. La composición de la comisión es la establecida en el Anexo I.

6.2. El nombramiento como miembro de la comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

6.3. En todo caso, los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan. Los miembros de la comisión

podrán ser recusados por los interesados en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

6.5. Si las sustituciones no fueran posibles y esto impidiera la constitución de la comisión, el Rector procederá al nombramiento de nuevos titulares y suplentes.

6.6. Para que la comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan. En el transcurso de sus actuaciones, podrá realizar propuesta al Rector, para que sean nombrados asesores de la misma.

6.7. Las propuestas de la comisión serán motivadas y tendrán carácter vinculante.

6.8. Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.

6.9. Si la comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar su contrato.

6.10. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del proceso selectivo.

6.11. La comisión podrá solicitar de los participantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

6.12. La comisión, en cuanto órgano de selección de personal gozará de autonomía funcional y se hallará facultado para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Sr. Rector Magnífico.

6.13. En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado propondrá su exclusión al Sr. Rector dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los efectos procedentes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.14. Del trabajo de la comisión, el Secretario levantará acta suscrita, con el visto bueno del Presidente.

6.15. La propuesta de la comisión se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU) y se elevará al Rector de la Universidad.

6.16. En el plazo máximo de 8 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará Resolución Rectoral de adjudicación de la plaza. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7.– Calendario y desarrollo del proceso.

7.1. En la resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos figurará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que no dará comienzo antes de un mes desde la publicación de la mencionada resolución. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.2. El anuncio de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición, se efectuará en la Resolución de la comisión por la que se hace pública la relación de aprobados del primer ejercicio, con un plazo mínimo de 72 horas al inicio de los mismos. La publicación se realizará en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y la página web de la Universidad de Burgos.

7.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la comisión para que acrediten su personalidad. Los aspirantes deberán ir provistos de DNI o acreditación equivalente, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan en único llamamiento.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. Rector Mgfco., dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8.– Resolución de adjudicación.

8.1. A la vista de la propuesta presentada por la comisión, el Rector dictará Resolución de adjudicación que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU) indicando el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos la documentación requerida para su contratación. La citada resolución será publicada en el Tablón Electrónico Oficial (TEOUBU) y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Universidad de Burgos.

8.2. La documentación a presentar por el aspirante seleccionado será la que se indica en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Burgos <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pas/convocatorias-y-bolsas-de-empleo/documentacion-aporar-previa-la-contratacion>

8.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención ajeno contratado por la universidad, y ser declarado por ésta apto para realizar su trabajo habitual.

8.4. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

9.– Resolución de contratación.

9.1. Presentada la documentación indicada en el punto anterior, y comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, el Rector dictará Resolución disponiendo la contratación del aspirante propuesto.

9.2. La citada Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web de la Universidad.

9.3. Tan sólo una vez formalizado el contrato tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el contrato.

10.– Bolsa de empleo.

10.1. Aquellos aspirantes que sin haber obtenido plaza hayan aprobado alguno de los ejercicios del correspondiente proceso selectivo integrarán la bolsa de empleo en la Categoría de Técnicos Especialistas de la Universidad de Burgos (Grupo III). La constitución de la bolsa no crea derecho alguno a favor del candidato, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

10.2. El régimen de llamamiento y la gestión de esta Bolsa de Empleo se regirá por lo establecido en la Instrucción de Gerencia de 1 de diciembre de 2017 sobre Bolsas de Empleo y su Gestión https://www.ubu.es/sites/default/files/portal_page/files/acuerdo_llamamiento_bolsa_de_empleo.pdf

11.– Protección de datos.

11.1. En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad de Burgos y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

11.2. Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

11.3. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública y publicados en el B.O.E. y B.O.C. y L. y en la página web de la Universidad de Burgos.

11.4. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos).

12.– *Norma Final.*

12.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y a las decisiones que adopte la Comisión sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las bases.

12.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

12.3. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Burgos, 25 de noviembre de 2021.

El Rector,
P.A. Art. 81.3 Estatutos UBU
El Vicerrector de Investigación,
Transferencia e Innovación
Fdo.: JOSÉ MIGUEL GARCÍA PÉREZ

ANEXO I**COMISIÓN DE SELECCIÓN****COMISIÓN TITULAR**

CARGO	NOMBRE	CATEGORÍA/PUESTO
Presidente/a	Simón Echavarría Martínez	Gerente
Secretario/a	José Ángel Contreras Hernando	Vicegerente
Vocal	Bernardo López Ureta	Jefe Unidad Of. Tec.
Vocal(*)	José Miguel Solaguren-Beascoa Fernández	Técnico Especialista
Vocal(*)	Gregorio Cantera Bartolomesanz	Técnico Especialista

(*) Propuesto por el Comité de Empresa

COMISIÓN SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	CATEGORÍA/PUESTO
Presidente/a	Gerardo Panizo Panizo	Jefe de Servicio
Secretario/a	Raúl Soto López	Jefe de Negociado
Vocal	Luis Vicente de la Fuente Mayoral	Delineante
Vocal(*)	José Miguel Campos Santos	Superior Auxiliar de Servicios
Vocal(*)	Jorge Javier Hernández Bagaces	Técnico Especialista

(*) Propuesto por el Comité de Empresa

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA
DE MANTENIMIENTO DE CENTROS***Parte general*

Tema I: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 1.1.– Objeto y ámbito de aplicación. 1.2.– Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. 1.3.– Derechos y deberes de los empleados públicos 1.4.– Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema II: 2.1.– Ordenación de la actividad profesional. 2.2.– Situaciones administrativas. 2.3.– Régimen disciplinario.

Tema III: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. 3.1.– Ámbito de aplicación. 3.2.– Derechos y obligaciones. 3.3.– Servicios de prevención. 3.4.– Consulta y participación de los trabajadores. 3.5.– Obligaciones de los fabricantes importadores y suministradores.

Tema IV: Prevención de riesgos labores en la Universidad de Burgos. Resolución de 5 de enero de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.C. y L. 13 de enero de 2011).

Tema V: Il Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Parte específica

Tema VI: Materiales de construcción. Rocas y yesos. Cementos. Ladrillos. Acero.

Tema VII: Albañilería. Muras de fábrica de ladrillo. Tabiquería. Tipos y sistemas de ejecución. Morteros tipo, dosificaciones. Trabajos previos. Replanteos.

Tema VIII: Solados, alicatados, aplacados. Guarnecidos, enlucidos. Enfoscados. Acamados de parámetros. Preparados de parámetros.

Tema IX: Encofrados de pilares, de muros, de vigas, de losas y forjados. Tipos, materiales y sistema de montaje.

Tema X: Elementos metálicos y medios auxiliares en la construcción. Precauciones en las ayudas y materiales a utilizar en cada tipo de instalación.

Tema XI: El hormigón. Puesta en Obra. Componentes. Nomenclatura. Juntas. Control del proceso de hormigoneado y de calidad.

Tema XII: Cantería. Materiales de enlace y unión. Acabados de piedras. Condiciones de ejecución. Tipos de muros.

Tema XIII: Pintura: tipos de colores y pinturas. Preparación de pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

NOMBRE CONVOCATORIA:	FECHA DE CONVOCATORIA	
----------------------	-----------------------	--

Datos personales y datos a los efectos de la práctica de la notificación de los procedimientos relativos a la presente solicitud:

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF
e-mail:	Teléfono móvil
Domicilio (C/, nº y piso)	Código Postal
Localidad	Provincia

Datos académicos

TITULACIÓN ACADÉMICA DEL CANDIDATO:

Se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (**DNI**) o documento equivalente para nacionales de otros estados miembros Unión Europea.
- Justificante del **ingreso o de la transferencia** bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el proceso, o justificante de la exención del pago
- Otra documentación exigida en la convocatoria

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

DECLARO asimismo que los documentos presentados son copia o escaneado de los documentos originales que obran en mi poder.

En Burgos, a de de

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública, al ECyL y publicados en el BOE y BOCYL y en la página web de la Universidad de Burgos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. C/ Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos, teléfono: 947258780 y Correo electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es).

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Hospital del Rey s/n. 09001 BURGOS